



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|---|
| RADICADO | 05001 31 03 017 2019 00444 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO HIPOTECARIO (Efectividad de la Garantía Real) |
| EJECUTANTE | RAFAEL ANTONIO LÓPEZ JARAMILLO C.C. 3.340.601 mariamsar@hotmail.com |
| DEMANDADA | MARÍA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA C.C. 21.658.312 |
| AUTO | ACOGESOLICITUD. FIJA FECHA PARA PRACTICA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO. |

Con base en la solicitud del señor abogado de la parte ejecutante y atendidas las particulares circunstancias que refiere se acoge la solicitud de practica de la diligencia de secuestro directamente por el juzgado.

Consecuentemente, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, en aplicación del principio inmediación que regula el artículo 6 y 37 del C. G. del P, señala el día **LUNES 07 DE DICIEMBRE/2020 A PARTIR DE LAS 10:00 AM**, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado que se persigue en el presente proceso correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **No. 001-54205** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicado en la **Carrera 37 No. 47 A - 61**, Medellín, de propiedad de la demandada MARÍA DEL SOCORRO POSADA MONTOYA, cuyos linderos se describen en la escritura pública número 1.328 del 20 de febrero/2018 de la Notaria 15 del Circulo de Medellín.

Se designa secuestre a **ALEJANDRO GÓMEZ ÁLVAREZ**, a quien se contacta al teléfono: 265 94 35, esto sin perjuicio de que conforme a la previsión del numeral 4° del artículo 48 del C. G. del P, las partes de consuno pueden designar el secuestre.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ